



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

Res. OAyF N° 36/2020

VISTO:

El TEA A-01-00027205-8/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Carpetas Institucionales, Bolígrafos y Pines”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 439/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 34/2019 que tiene por objeto la adquisición de carpetas institucionales, bolígrafos y pines para diversas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cantidad, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ochocientos setenta mil pesos (\$870.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 47011/19).

Que en particular la Contratación Menor N° 34/2019 comprende la adquisición de mil (1000) pines (Renglón 1), cuatro mil (4000) carpetas institucionales (Renglón 2) y cuatro mil (4000) lapiceras tipo congreso (Renglón 3) y, conforme el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones.

Que asimismo en la Resolución OAyF N° 439/2019 se estableció el 20 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 28 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 439/2019 a la Dirección General de

Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 48940/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 48940/19).

Que en el Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 49314/19 se dejó constancia de la recepción de dos (2.-) ofertas: “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi -incorporada en el Adjunto 49316/19- por la suma total de ochocientos noventa y dos mil pesos (\$892.000,00) IVA incluido y de Visapel S.A. -incorporada en el Adjunto 49317/19- asciende a la suma total de un millón veintitrés mil quinientos pesos (\$1.023.500,00) IVA incluido.

Que se agregaron las consultas efectuadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en donde consta la inexistencia de deuda de las firmas Visapel S.A. y “Dispape” (v. Adjunto 49902/19).

Que el Departamento de Ceremonial y Protocolo tomó intervención como área requirente y técnica de acuerdo a sus competencias prestó la debida conformidad en relación a las ofertas recibidas (v. Adjunto 52113/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjunto 52114/19 y 52116/19). Asimismo, se incorporaron las constancias de inscripción de las oferentes en el BAC de las que surge que ambas firmas se encuentran inscriptas y que el estado “No Deudor” en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio de ambas empresas (v. Adjunto 52124/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que en virtud de lo normado en la ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria complementaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 1244/12 2019 incorporada en el Adjunto 53606/19).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 4016/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9492/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo informado por el Departamento de Ceremonial y Protocolo - en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que una vez que se cumpla con lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/18, no habrá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el informe vinculado al cumplimiento de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Nota N° 358/20).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por el Departamento de Ceremonial y Protocolo como área requirente y técnica de acuerdo a sus competencias y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 34/2019.

Que a su vez, resulta menester señalar que las dos ofertas presentadas cumplen los requerimientos formales, resultan admisibles técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Ceremonial y Protocolo- y los montos de cada renglón se encuentran dentro del tope establecido en el inciso 2° del artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N°

1/2014. Asimismo se destaca que la oferta presentada por “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi resulta más conveniente para cada uno de los renglones, para los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1, 2 y 3 de la Contratación Menor N° 34/2019 a “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi por la suma total de ochocientos noventa y dos mil pesos (\$892.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 49316/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 34/2019 que tiene por objeto la adquisición de carpetas institucionales, bolígrafos y pines para diversas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 439/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1, 2 y 3 de la Contratación Menor N° 34/2019 a “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi por la suma total de ochocientos noventa y dos mil pesos (\$892.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 49316/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y a la otra oferente.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires 3

RES. OAyF N° 36/2020

